Ley Nº 688

LEY DE 19 DE DICIEMBRE DE 1928

Impuestos.— El departamento de Potosí queda comprendido en la participación del 40% de las rentas provenientes de la tributación.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— El Departamento de Potosí queda comprendido en la participación del cuarenta por ciento de las rentas provenientes de la tributación sobre los intereses de depósitos bancarios en la forma establecida por el artículo 45 de la ley de 3 de mayo de 1928, relativa a los impuestos sobre la renta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo par los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de diciembre de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRIÓN V.

Antonio L. Velasco, S.S.—Octavio O'Connor d'Arlach, D. S.—Alfredo Flores, D. S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 19 días del mes de diciembre de 1928 años.

H. Siles.--- A. Palacios.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.